



Secretaría de
Educación



CONVOCATORIA No 002 de 2024

Encargo Temporal Director Rural Centro Educativo la Palestina

- DE:** ARIEL PEDRAZA PINZÓN - SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.
- PARA:** DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA INSCRITOS EN CARRERA DOCENTE.
- ASUNTO:** CONVOCATORIA INTERNA PARA PROVEER EN ENCARGO TEMPORAL EL CARGO DE DIRECTIVO DOCENTE – DIRECTOR RURAL DEL CENTRO EDUCATIVO LA PALESTINA DEL MUNICIPIO DE TAME.
- FECHA:** 09 enero de 2024

La Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, en cumplimiento del Decreto 490 de 2016 y en aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 , y Circular No. 20171000000027, del 09 de febrero de 2017, Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017 del M.E.N, directrices e instructivo de la Comisión Nacional del Servicio Civil, sobre la provisión mediante la figura de Encargo de cargos Directivos Docentes – RECTOR, COORDINADOR y DIRECTOR RURAL, convoca a los DOCENTES en Propiedad, es decir, que ostenten derechos de carrera, inscrito en el escalafón docente interesados en acceder por encargo temporal como **DIRECTOR RURAL**, hasta tanto finalice la novedad administrativa de la titular del cargo **ELIANA ESPERANZA ORDOÑEZ GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 37331809, comisionada para desarrollar nuevo periodo de prueba según **Resolución No. 3748 del 27 de noviembre de 2023**, para que radiquen su solicitud en la Oficina de Archivo Central de la Gobernación del Departamento ubicado en la calle 20 carrera 21 esquina, Barrio el Centro, Primer Piso, o en la Plataforma de Servicio de atención al Ciudadano SAC, a partir del **10 al 11 de enero de 2024**, en el horario laboral de 8:00 am a 6:00 pm.

Que mediante Decreto 490 de 2016 y Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017 emanados del Ministerio de Educación Nacional «*Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015 , Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del -sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el*



FR-GC-02
VERSIÓN: 04
FECHA DE EMISIÓN: 16/06/2023

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD™
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefon 8831946
Código Postal 810001

Arauca-Arauca (Colombia), E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

NIT. 800102838 - 5 | PAG. 1



servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media.» , la siguiente es la descripción del Cargo de Directivo Docente:

Nº Cargos	Empleo	Cargo	Establecimiento Educativo	Cargo Superior Inmediato
1	Directivo Docente	Director Rural	Centro Educativo la Palestina	Secretaria de Educación

PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO

El rector y director rural son los directivos docentes que tienen la responsabilidad de dirigir y gestionar pedagógica y administrativamente el funcionamiento de un establecimiento educativo. Su labor es de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica de reconocida trayectoria en el sector educativo, se ocupa de los procesos relacionados con la planeación, dirección, orientación, programación, administración y evaluación de las prácticas y dinámicas educativas que se llevan a cabo en la institución, y de las relaciones interinstitucionales y de convivencia con el entorno, la familia y la comunidad educativa.

El rector y el director rural son los superiores inmediatos del personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo; mantendrá relación directa con los estudiantes, la familia o acudiente en el marco de sus competencias y los procesos establecidos en el establecimiento educativo por el Gobierno Escolar.

El superior inmediato del rector o director rural es el gobernador o alcalde de la respectiva Entidad Territorial Certificada, o quien este designe.

CONSIDERACIONES GENERALES

El Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, Artículo 2.4.6.3.13. Expresa Encargo: El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulan, la Entidad Territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el



FR-GC-02
 VERSIÓN: 04
 FECHA DE EMISIÓN: 16/06/2023

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
 COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946

Código Postal 810001

Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

NIT. 800102838 - 5 | PAG. 2



empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende siguiente orden:

- a) Encargo de **Rector**: director rural, coordinador, docente.
- b) Encargo de **Director Rural**: Coordinador, docente.
- e) Encargo de **Coordinador**: docente.

- La presente convocatoria no aplica a quienes en la actualidad se encuentran en ejercicio del cargo ofertado en encargo o en propiedad, ni tampoco genera lista de elegibles.
- Serán revisadas, estudiadas y evaluadas las historias laborales de TODOS los docentes en propiedad que se postulen.
- Al Docente seleccionado, se le garantiza que, al culminar el encargo, regresa al cargo del cual es titular y ostenta derechos de carrera.

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) respecto del sistema especial de carrera docente circular 005 del 23 de julio de 2012, suspendida provisionalmente por el consejo de estado mediante auto 2566 de 2014, no se requiere autorización para la provisión transitoria de empleos de carrera cuando se trate de vacancias temporales tales como: vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo, a la luz de lo dispuesto por el Decreto 4968 de 2007. De lo anterior se desprende que, por disposición legal, no se requiere autorización de esta Comisión Nacional para la provisión de vacantes temporales.

REQUISITOS HABILITANTES

1. CAPACIDAD JURIDICA

La convocatoria se efectúa teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, **Artículo 2.4.6.3.13**. Expresa **Encargo**. *El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:*

1. *Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo*





inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende siguiente orden:

- A) Encargo de RECTOR: director rural, coordinador, docente.*
- B) Encargo de DIRECTOR RURAL: docente.*
- C) Encargo de COORDINADOR: docente.*

2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8. del decreto 490 de 2016, de conformidad con el artículo precedente se deben tener en cuenta la Resolución 09317 de 2016 y Resolución No. 15683 de 2016, «*Por la cual se subroga el Anexo I de la Resolución 9317 de 2016 que adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente*».
3. Que demuestre las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente:
 - i). El educador en la inscripción debe anexar los soportes de reconocimientos, premios o estímulos a la Gestión Pedagógica que haya tenido y, acreditados por organismos de carácter nacional y/o departamental, como, por ejemplo: Ponente de Experiencias Significativas y avaladas por el MEN, si ha hecho producción de un Texto de Tipo Pedagógico, o si ha participado en Foros Educativos.
 - ii). El educador en la inscripción debe presentar las razones por las cuales desea postularse para el cargo y, cuáles serían los aportes innovadores que haría a la Institución Educativa.
 - iii). Parámetros de valoración para aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar:

Gestión Pedagógica: 30 Puntos

Razones por las cuales desea postularse para el cargo: 5 Puntos

Aportes innovadores que haría a la institución Educativa: 5 Puntos

4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.





- Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que a través de la **CIRCULAR No: 20171000000027**, del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, establece instrucciones con el fin de garantizar la promoción en la carrera docente, así sea de manera transitoria y excepcional, atendiendo el anterior marco normativo.

De igual manera, para la verificación de requisitos legales se observarán también los exigidos en la ley 909 de 2004.

2. EXPERIENCIA MINIMA GENERAL

La experiencia general debe acreditarse de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.7 y 2.4.6.3.8 (Resolución 09317 de 2016 y Resolución No. 15683 de 2016) del Decreto 490 de 2016:

FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA
Licenciatura	<p>Seis (6) años de experiencia profesional, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Seis (6) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o Cuatro (4) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), y, <p>Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo, o,</p> <ol style="list-style-type: none"> Cinco (5) años en cargos docentes de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y, <p>Un (1) año en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1194 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en otro tipo de cargos en los que hay cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del</p>





	sector educativo.
Título profesional universitario en cualquier área del conocimiento.	<p>Seis (6) años de experiencia profesional, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Seis (6) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o Cuatro (4) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), y, <p>Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo, o,</p> <ol style="list-style-type: none"> Cinco (5) años en cargos docentes de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y, <p>Un (1) año en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en otro tipo de cargos en los que hay cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.</p>

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las evaluaciones se efectúan teniendo en cuenta el cargo titular del docente en propiedad. Para la evaluación de la experiencia no se tienen en cuenta las asignaciones de funciones que no correspondan al respectivo empleo conforme a sentencia 105 del 2002 de la Corte Constitucional y a las disposiciones de la Circular externa No. 100-00 3 del D.A.F.P. "Solo se puntúan los estudios formales que excedan los requisitos mínimos".

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se tendrá en cuenta el Instructivo para la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes elaborado por la CNSC para Población Mayoritaria.





ESTUDIOS	EXPERIENCIA		APTITUDES Y HABILIDADES	
30	30		40	
<p>MAESTRIA O DOCTORADO (en aspectos relacionados con las funciones del cargo)</p> <p>15 PUNTOS</p>	<p>EXPERIENCIA ESPECIFICA Hasta 30 Puntos discriminados así:</p> <p>Experiencia profesional, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:</p>		<p>GESTION PEDAGOGICA (Artículo Segundo literal D Numeral 1 de la Resolución N° 2873 de 2018) (Si concurren varios, no puede exceder del puntaje establecido, es decir, obtiene el mismo puntaje).</p>	30
<p>ESPECIALIZACION (en aspectos relacionados con las funciones del cargo)</p> <p>10 PUNTOS</p>	<p>Seis (6) años de experiencia profesional, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Seis (6) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o Cuatro (4) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), y, <p>Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo, o,</p> <ol style="list-style-type: none"> Cinco (5) años en cargos docentes de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y, <p>Un (1) año en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1194 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en otro tipo de cargos en los que hay cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de</p>	15	<p>RAZONES POR LAS CUALES DESEA POSTULARSE PARA EL CARGO Artículo Segundo literal D Numeral 2 de la Resolución N° 2873 de 2018).</p>	5





	instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.			
LICENCIADOS O PROFESIONALES NO LICENCIADOS 5 PUNTOS	Experiencia superior a 6 años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002).	30	APORTES INNOVADORES QUE HARIA A LA INSTITUCION EDUCATIVA Artículo Segundo literal D Numeral 1 de la Resolución N° 2873 de 2018).	5

PROCESO:

1. POSTULACION: Solo al momento de radicar la solicitud en la Plataforma de Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), deberá ANEXAR "soportes que certifiquen sus logros académicos alcanzados v experiencias" para acceder por encargo Temporal como DIRECTOR RURAL, independientemente que se encuentren en la hoja de vida, en donde:

- a) Se identifique el funcionario postulante junto con el cargo en el que actualmente está nombrado en propiedad, identificando grado en el escalafón.
- b) Manifieste su voluntad o no de ser considerada su historia laboral para el respectivo cargo al que pueda acceder en calidad de Encargo.

NOTA: "Es importante resaltar que cualquier postulación realizada por fuera de los tiempos establecidos, según el cronograma de la presente convocatoria no será considerada dentro del estudio correspondiente. "

- 2. PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO:** Para garantizar los principios de equidad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el proceso de verificación, se enviará el resultado a los interesados a través del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC).
- 3. PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES:** Durante los tres (02) días hábiles siguientes a la publicación del resultado del estudio, los funcionarios podrán presentar observaciones y/o reclamaciones a través del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC).
- 4. RESPUESTA RECLAMACIONES Y PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO:** Los delegados del(a) Secretario(a) de Educación para adelantar este proceso

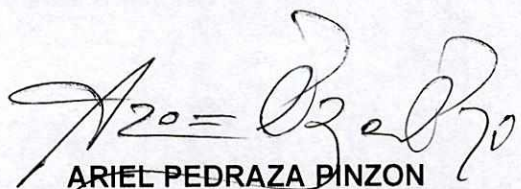



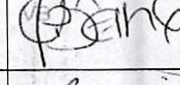


dispondrán de Cuatro (04) días hábiles para revisar los resultados de acuerdo a los soportes y argumentos presentados en la solicitud de postulación que permita ratificar los resultados o tomar la decisión de modificarlos.

CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
Apertura del Proceso publicación Convocatoria interna y Recepción de Solicitudes y Documentos (2 días hábiles).	10 de enero del 2024	11 de enero del 2024
Análisis de la Documentación Allegada.	11 de enero del 2024	15 de enero del 2024
Publicación Resultado de Estudio de Verificación de Cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, en la página Web de la S.E.D Arauca (1 días hábiles).	16 de enero del 2024	16 de enero del 2024
Radicación de reclamaciones a los resultados de la verificación de cumplimiento de los requisitos (2 días hábiles).	17 de enero del 2024	18 de enero del 2024
Termino para análisis, estudio y respuesta a las reclamaciones que se presenten (2) días hábiles.	19 de enero del 2024	24 de enero del 2024
Publicación de resultados Definitivos por decisión de reclamaciones a los correos electrónico de los interesados	25 de enero del 2024	25 de enero del 2024


ARIEL PEDRAZA PINZON
 Secretario de Educación Departamental

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Osman Yair Vega Cisneros	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Líder Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Área Jurídica	Área Jurídica	